

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 2006
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer el presente Proceso de Sucesión Intestada, y como quiera que aquella reúne los requisitos exigidos en los artículos 487, 488 y 489 del C. G. P., y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el Proceso de Sucesión Intestada de la causante **ISABEL CRUZ DE ROJAS**, fallecida el 8 de enero de 2018 en la ciudad de Cali- Valle.

A su vez y teniendo en cuenta que la causante de cuya sucesión se da apertura no tiene sociedad conyugal liquidada, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del artículo 520 del CGP.

SEGUNDO: Aceptar la intervención de la Sra. **ALBA LUBIDIA ERAZO NOGUERA**, quien actúa como cesionaria de los derechos que pudieran corresponder al Sr. **MARCO TULIO ROJAS SANTOS** en su calidad de cónyuge supérstite.

TERCERO: Notifíquese por emplazamiento, la apertura de la presente sucesión a los señores **FELIZ ALBERTO ROJA CRUZ, HÉCTOR ALIRIO ROJAS CRUZ, BLANCA FANNY ROJAS CRUZ, ISABEL GARCÍA ROJAS y YETSY PATRICIA GARCÍA ROJAS**, estas dos ultimas en representación de la señora **ANA LUCIA ROJAS CRUZ**, quienes al momento de comparecer al proceso deberán acreditar su calidad de herederos con el respectivo registro civil de nacimiento, su vinculación se efectúa de conformidad con los arts. 490 y 492 del CGP.

CUARTO: Por secretaria ordénese la inclusión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (inciso 5° del artículo 108 del C.G), de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, lo anterior conforme lo dispone el art. 490 del C.G.P, en concordancia con el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

REF. SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE. ISABEL CRUZ DE ROJAS
SOLICITANTE. ALBA LUBIDIA ERAZO NOGUERA cesionaria de MARCO TULIO ROJAS SANTOS
RAD. 760014003005-2021-00771-00

QUINTO: Comuníquese la apertura de la presente sucesión a la Administración de Impuestos Nacionales de Cali, para los fines legales. Oficiese.

SEXTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al abogado OSCAR ANDRÉS ACOSTA ORTIZ portador de la T.P. No. 313.974 del C.S.J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 197 DE HOY 197 DE
NOVIEMBRE DE 2021 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f0e0c017031d33930f55516d168f4256f91a313acd733b94785dc929f4b727**

Documento generado en 19/11/2021 03:14:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>